



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 2 4 1 - - - - -

18 MAR 2019

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010 y Resolución 003 de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de igual manera, en su artículo 113 la Carta Política establece que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)”, en el artículo 209 se establece que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: “(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”, igualmente lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, principio de coordinación, que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 241 - - - - -
18 MAR 2019

señala “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)” y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015.

Que atendiendo lo estipulado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del área artística de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” y en coherencia con el pilar número uno del respectivo plan: Igualdad en la calidad de vida, donde resalta el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte para desarrollar actividades de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tengan impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes como lo son los escenarios culturales y recreativos.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES tiene a su cargo todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. De esta manera, la Subdirección Administrativa y Financiera es responsable de todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para hacer posible el cumplimiento de los objetivos del IDARTES, es indispensable promocionar ante la ciudadanía los programas institucionales, las actividades que de ellos se generan, los eventos, programas académicos y, en general, todas las acciones culturales y artísticas que la entidad realiza y/o apoya; por lo que se hace indispensable el uso permanente y adecuado de los medios de comunicación social masivos, comunitarios, locales, nacionales y alternativos –según sea el caso- a través de la compra de espacios, el desarrollo y ejecución de campañas informativas y la consolidación de acciones de divulgación ATL - Above the Line con la finalidad de alcanzar al mayor número de ciudadanos posible y lograr que disfruten de la oferta artística y se involucren en los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 241 - - - - -

18 MAR 2019.

procesos de investigación, formación, creación, circulación y apropiación que viven en torno a la cultura y que son el propósito fundamental del Idartes.

Que por esta razón, y de acuerdo con lo anteriormente señalado es primordial realizar un contrato interadministrativo con la ETB, toda vez que, es beneficioso para la administración y la entidad, contratar con una empresa que ofrece mejores costos y mayores beneficios para la ejecución de un contrato como central de medios.

Que los procesos de contratación pública deben desarrollarse con observancia plena de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 tales como transparencia, economía y responsabilidad para la adquisición de los bienes y servicios. Que así mismo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que considerando las normas anteriormente citadas y los antecedentes, se requiere contratar la experiencia, capacidad y especialidad de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá D.C.,- ETB , para lo cual es conveniente celebrar un contrato interadministrativo, con el fin de **“Contratar para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- servicios de central de medios para apoyar la divulgación integral y permanente de las actividades, planes, programas, proyectos y políticas institucionales acorde con el plan de medios y la estrategia comunicacional de la entidad a través de los medios de comunicación, bien sean masivos y/o tradicionales, comunitarios y/o alternativos y y/o digitales.”** es una de las apuestas más importantes para la entidad en el cumplimiento de su misionalidad. Por lo anterior se considera procedente contratar la prestación del servicio mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo entre entidades del Estado y que la Entidad Ejecutora cuenta con la idoneidad, experiencia y una propuesta que satisface las necesidades del IDARTES

Que en tal sentido, la contratación del servicio de la central de medios de la ETB constituye un esquema expedito, confiable y beneficioso para que el Idartes logre sus propósitos en lo referido a la divulgación de sus actividades, programas y eventos en cumplimiento de su misionalidad y en lo que le ha sido encomendado en el Plan de Desarrollo; la ETB, garantizará entonces acompañamiento y asesoría en la validación de las estrategias y piezas comunicacionales, que tengan lugar, con el propósito de lograr el mayor impacto y recordación de los mensajes emitidos, aunado a la anterior, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá -ETB- cuenta dentro de su estructura administrativa con una división dedicada a la publicidad y a los medios de comunicación, lo cual le permite al Idartes contar con una empresa del sector distrital que tiene la suficiente idoneidad y experiencia como central de medios; lo que le impone un valor agregado en cuanto a la eficiencia y eficacia en la compra de espacios en medios de comunicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 241 - - - - -

18 MAR 2019

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, entidad representada legalmente por la apoderada **MARIA CRISTINA SALAZAR ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.115.909 expedida en Pereira de conformidad con la Escritura Pública N°1791 del 01 de octubre de 2018, otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: **" Contratar para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- servicios de central de medios para apoyar la divulgación integral y permanente de las actividades, planes, programas, proyectos y políticas institucionales acorde con el plan de medios y la estrategia comunicacional de la entidad a través de los medios de comunicación, bien sean masivos y/o tradicionales, comunitarios y/o alternativos y/o digitales."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/cte (\$650.120.000)**, respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

N.º GDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1656	3-3-1-15-0742-0998-185	185 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano.	\$650.120.000

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 241 - - - - -

18 MAR 2019

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP I

Teniendo en cuenta que por la coyuntura presentada por el alto tráfico en la plataforma transaccional SECOP II según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2019, se habilitaron las entidades para tramitar la contratación directa bajo las formas del SECOP I, siendo una medida temporal, el IDARTES se acoge a las directrices de Colombia Compra.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 18 MAR 2019

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJIA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Proyectó: *Eliana Quintero – Abogado contratista OAJ*
Revisó: *Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica*